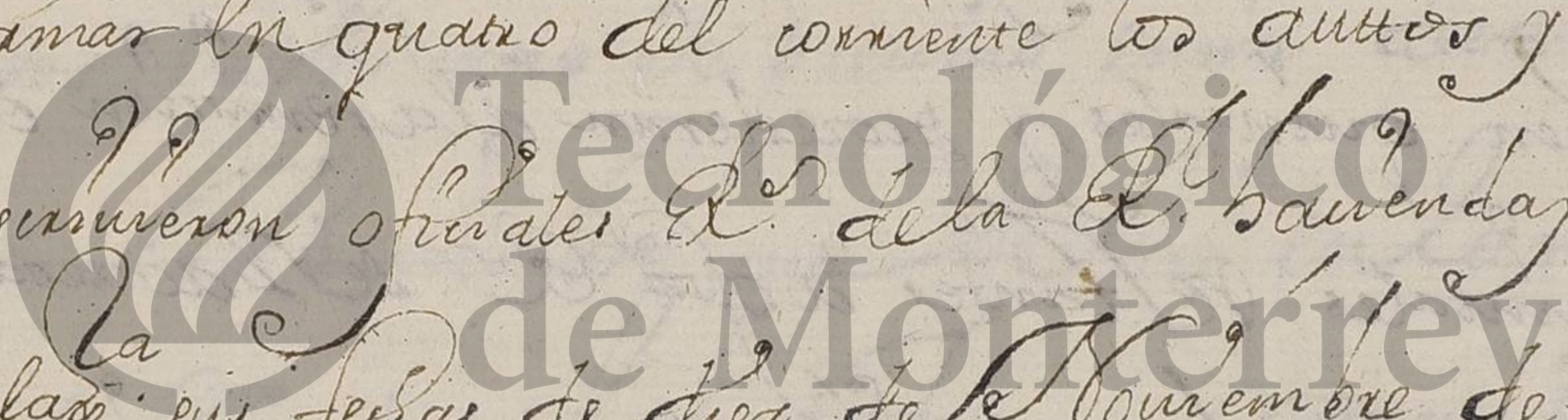


Acordados En quarto
 de 1701, años de 1701
 de 1701, años de 1701
 de 1701, años de 1701

UN QUARTILLO




Don Joseph Sarmiento de Valladares
 Cavallero del Orden de Santiago Conde de
 Noctemuna y de Silla Visconde de Miran Senor
 de Montemossano de la Pena del Consejo de su Magestad
 de Su Magestad Lugar Teniente Governador y Capitan general
 de esta Nueva Espana y Presidente de la Real Audiencia
 de ella = Haviendome visto en la Junta General que
 mande formar en quarto del comente los autos y cartas
 que mecesurieron oficiales de la Real Hacienda de la
 de Guadalupe sus fechos de diez de Noviembre de este año
 informe del Tribunal de cuentas y de oficio de su Magestad
 como respuesta del Senor fiscal de su Magestad de
 veinte y cinco y dos del com. = Por el presente apruebo
 lo executado por dicho oficio de su Magestad en la providencia tan jus-
 tificada en el repartim. que fueron de los quatrocientos
 y quarenta quintales que havia existentes en la casa de
 su cargo de los aprehendidos en el Puerto de Samela
 mandando que se entregue a los dueños



Ordena que En su posesion de Ser quinientos se hanan
repartido para los mineros y mineras que la reconocen
Otros veinte quintales de los ciento y veinte para el R.
y minas de los frayles y otros veinte de los ciento que la
van de remitir a ofiz R. de Zacatecas y en su ofe
quien procederan al repartimiento de los dueños
Setenta quintales a los mineros y mineras que reconocen
a aquella Casa y por despacho de la fecha de este se les
manda entreguen al podairano del Governador de Si
naboa de uano de las fianzas que estan prevenidas los
Otros cien quintales y procederan a la remision de los otros
ta quintales restantes a ofiz R. de Zacatecas tenien
do entendido han de obrar a setenta quintales Ducado
de Castilla por cada quintal recargando sobre dho valor
los costos del flete y conduccion que hubieren tenido desde
El Puerto de Samela a la dha R. Casa recargan
do los en toda la referida posesion para la correspondencia
respectiva a cada quintal asi como de importancia
a ofiz R. de Zacatecas para que cobren el valor
en la misma forma teniendo entendido que han de
convertir los efectos propios a una to a aquella Casa
en las cargas previas de su Governacion remitiendo a

Las los producidos y que produxere el principal y con sus
pendidos de los arroques que se embiaren a ella por traer
consignaciones en ellos las ordenes que han venido de su Mage-
stad y por que las flotas han de salir por Marzo indifectible-
mente y para su despacho es necesario mucho caudal no
pudiendo el de los arroques que agora se han repartido con-
tinuar con esta celeridad. y asi remittiran a V. M. todo el
caudal que se hallare en las casas de su cargo el
emplazandose de los antea^{tes} efectos para satisfacer a los
interesados en esto como se previno en un decreto de Vein-
te y siete de Noviembre que se dio en la referida
Junta y de este despacho se tomara razon por el Tri-
bunal de queros. Mex. a diez y siete de mes

de Mayo y nueve de Julio de Sarmiento = Don

Mandado de  Don

Juan de Sarmiento = Tomose razon del Mandamiento de su

Magestad de la fecha antes desta en el Tribunal de

Queros de la Nueva Espana en veinte y

ocho de Diciembre de mes siguiente. Don Juan de

Pedro Vidal de Juarros



Años de la Audiencia

En la ciudad de Guayaquil a diez y siete dias del mes de febrero
 de mil y setecientos años por el Sr. D. Antonio de Tenatoy
 Villagutierrez del Consejo de Su Magestad el Governador de esta
 Audiencia de la ciudad de Guayaquil y de el Sr. D. Juan de
 Santos que se han formado sobre la relacion suada presentada
 por Don Manuel de la Cruz y Heredia de Heredia
 Jefe de la Real Audiencia y Casa de esta corte de la de
 Guayaquil de los miles y quinientos pesos que en conformidad
 de lo prevenido en la Junta que se tubo a los
 Diez y siete de Julio del año pasado de
 noventa y nueve se entregaron en esta Casa al Sr.
 D. Juan de la Cruz para el puerto de Samala al
 fin de vender y remision de los azogues y demas generos conducidos
 por el Sr. Pedro de Ampuero en la fragata Sancti Spiritus
 de la Real Audiencia de Guayaquil para los costos de la descarga de
 dichas y otras cosas necesarias para acomodar dichos
 generos de suerte que se pudiesen transportar a esta ciudad
 en condiciones convenientes y calcularon he
 cho de esta relacion suada por Don Diego de San
 Juan y Guzman Cav. del Orden de Santiago Conde de
 Guayaquil de la Real Audiencia y Casa la representacion

El dho dho dice sobre que se declare la cantidad de
que en conformidad de lo mandado por el Ex^{mo} Sr^o
Rey de la Nueva España en su despacho de diez y
siete de diciembre de dho año de noventa y nueve en
testimonio de ella en estos autos se han de revisar las
gastadas en la conducción de dho arroque y demas generos
de las demas que se han librado en el progreso de esta causa
a los sesenta Ducados que dho Sr^o Rey ordena
por premio de cada quintal de dho arroque y quales de los gas
tos generales se deuen aplicar y referir al cacao y demas
generos fuera de su conducción y setes para salir el premio
de la cantidad liquida que sobre los sesenta Ducados
se ha de añadir a cada quintal de arroque lo pedido
por el dho Sr^o Manuel de la Cruz cerca de que por la ra
zon que expresa sobre los breventos pesos que de los
dho mil quinientos pesen en la relacion suada
hauer peruido para los otros dho Sr^o se le
den otros quatrocientos en que dho Sr^o haue empenado
la curacion de los accidentes que contrao en dho premio
de dha y sustento de su familia el tiempo que

El fubo y que esta Cantidad se Recargue al precio
anexado a dho arroques como gasto hecho en su Conduccion
y el y precio a su conduccion y lo pedido así mismo por el
tipe de silva Sr. Real. En razon de que amas de los du
cientos ps. que en esta relacion jurada consta se devien
aguenta de sus salarios. Se mande dar ainda de otra
equivalente a los creidos gastos que tubo en el puerto de
axe que creyó en compañía de dho Sr. Manuel de Lanza
y en la curacion de la enferm q. padeció en dho puerto
La padeció en esta vir. desde que vino de El Montan
de los salarios de los setenta y siete dias que se dur
po conforme a costumbre de esta gobernacion y lo dho en
vista de todo por el Señor Oydor fiscal = Dixo que
aprobaba y aprobo la referida relacion jurada de los
costos que en ella se expresan haverse hecho en el desem
barque de vino y conduccion de dho arroques y en atencion
a lo que se refiere de las enfermedades que dho Sr.
Manuel de Lanza y Felipe de Silva han padecido
desde que vinieron de dho Puerto sin embargo de
que por dho autos de la Junta solo se mandaron

dar de ayuda de costa para ambos Reverendos ps.
aprobaba y aprubo los documentos mas que consta en esta
Relacion Jurada devese entrecado por cuenta de
dicho Sr. Felipe de Silva y mandava y mando
que los sesenta y tres pesos duo tomases y tres granos
Eq. segun la calculacion de Sr. Dho. Cont. Rta de los
Dhos. Mue y quimeros. El dho. Sr. Manuel de Lanza
entere en sta. Casa al ramo de Rta de la Renda de
que se sacaron = declarava y declara devese añadir
el Reverendo los sesenta y tres pesos de cada quin
tal de arroque todos los costos de dicho Arroyo de
Remision. por el dho. Sr. Manuel de Lanza los librados
para la paga. Conduveron los pesos desde dho. Arroyo
a esta villa para la paga de dichos Arroyos y las demas diligencias
que se requirieron incluyendo los cien pesos librados
a Diego de Laredo para su auto y sustento al tiempo
que paso a vista al entrecado. Remision de dho.
Arroyo. de dho. puerto y suica m. devese reservar para
el cargo de Cacao y demas gen. de sus flores y las can
tidades libradas para el alimento al dho. Sr.

Pedro de Ampuero y demas Personas q Condu
xeron dha Embarcacion Santelmo para lo qual se
liquide y ajuste. El monro de sus ojos con sepata
y otros buques q se den justificay. de la liquiday
que asi diere. para q se ponga en efecto auto.
En quanto a lo pedido por los dho. Juan
de la Cruz y Felipe de Silva en razon de la armada
flota y Salario reservada y reserbo de providencia al
Cmo. y Sr. Rey a nos. q los dho. dudan
de ser de lo que les comendamos para ello q
ad dho. fin de todo lo excurado de la que
testimonio de todos los autos que se han formado des
de quince de noviembre del año pro. pasado que
se quando se remitiesen los dha. entonces euhos
y quedando en el of. de los. de remitan lo.
originales a dho. Cmo. y Sr. Rey y asi lo pro.
vino y fiamo = D. Alonso de Zevallos y Ma
gallanes = Anse m. Francisco Dominguez de Neju
lvaro y Verdadero se traslado y conueida con
el auto proviendo p. el Sr. Rey y

de ste D^{no} en vista de la relacion Jurada presentada ante
seu señoria de la distribución de la Cantidad mencionada
de ella que original se halla en los autos formados sobre
el Reufo y Conduccion de los arroques y demas generos Conduci-
dos en la fragata santelmo del R^{no} del Peru al Puerto de
Chamela y para que conste de pedimento de los Teneos ofi-
c^{es} de ste Real de presente en Guadalupe a diez
y siete dias del mes de febrero de mil e setecientos años
siendo señores Antonio de Ayala Barera y Sr. Paula
de Argomany. Vecinos de esta ciudad = Juan Domínguez
de Riezu =

auto de
los ofi-
c^{es}

En la ciudad de Guadalupe a catorce dias del
mes de Mayo del año de mil e setecientos los señores
Teneos ofi- de la R. hacienda y Casa de esta corte con
Don Diego de Arroyo y Guayo Cav. del orden de San
Luis y Teniente de Tesorero factor Don Manuel de
Lara en conformidad del mandamiento del R^{mo} Señor
Rey de la nueva España su fecha de diez e siete
de diciembre del año pasado de seiscientos e
noventa y nueve en que se hizo mandamos hagamos
procurar de los costos y fleres que han tenido lo qual
ciento e quarenta y quatro e cinquenta y nueve libras

[Signature]

Ordo en que de arroyo del Peru que se aprehendieron
En el punto nombrado Sanelmo que arroyo al Puerto
de Camela de este Reyno y uno del del Peru a cargo del
Capitan Don Pedro de Ampuero recargando los dichos
costos y fleros sobre los setenta Ducados de Castilla
y por otro despacho se expresan y señalan el principal
valor que sumando con el valor de los dichos
por este Reyno Don Alonso de Zuñiga Villagutierrez
tiene del Consejo de Indias quien dio las providencias
necesarias para el embargo y conduccion de dichos arroyos
alta esta en la Casa de Moneda de ordenes de Indias.
Senor Rey, Por auto de su Señoria de diez y siete
de febrero deste presente año declaro los gastos que se
hayan recargado al precio principal de setenta Ducados
que tiene cada quintal de dicho arroyo a los generales
que se hicieron en el embargo del cacao aguardiente
en el dicho Reyno que se aprehendieron en el Reyno
de Indias declarando asi mismo los que a los dichos
deben recargar para que se proceda de orden
segren en las oficinas de donde se han pagado

Dhos gastos y costos que se han de hacer por el
del dho despacho de dho l^{mo} Señor Virrey y autorizado
de dho S. Juan al pronateo y liquidacion de los
Corresponde de los dhos gastos a cada quintal de oro
que se saca por el principal = Declaracion
declararon tocante a cada quintal que se saca de la
Casa y repartido en ella a noventa y cinco p. ciento
en plata la qual dha casa sea la que los mineros
a quienes se les repartido dho arroyo sean de
pagar y envejar de un mes en esta dha Casa
cada quintal = Por lo que toca a los ochenta
quintales de arroyo q^o orden de dho l^{mo} Señor
Virrey se remitiesen a la Casa de Sacatecas man
daron mandaron se saque testimonio de lo auto
dho despacho de dho S. Virrey y del proveido por
dho S. Juan y se remita a los señores Virreyes de
de ella para que obren a cada varon de noventa
cinco pesos y tres toms en dha plata. Con mas los fines
de dho ochenta quintales de arroyo desde esta
ciudad de Sacatecas y asi lo prou de la

Se dio quarto, un quarto
ciento, años de sesenta y
cuarenta y novata y
tres, y novata y tres.

VN QUARTILLO



Maron Jimaron Don Diego de Sanguin

Don Manuel de Sanguin

Don Antonio de Sanguin

Mueva, con el despacho del Sr. Don Juan de Sanguin Espana para pro

veidos p. el Sr. Don Juan de Sanguin con decreto de Sr. Don Juan de Sanguin

Corre y originales quedan en el Archivo de mi cargo de me

demio para que conté de mandatos de Sr. Don Juan de Sanguin

de esta Corte de el Sr. Don Juan de Sanguin para a Sanguin y Sanguin

el mes de Mayo de Sanguin de Sanguin de Sanguin de Sanguin

Philippe Pienso de Sanguin de Sanguin de Sanguin de Sanguin

ti = quintales = Creidos = no sale

En Testimonio de lo qual

Antonio Cordos
de Sanguin

de Sanguin